



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS (CAUCA)

*AUTO INTERLOCUTORIO*

Rosas, Cauca dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Dentro del proceso «2019-00130-00 EJECUTIVO SINGULAR» formulado por el señor GILDARDO ORDOÑEZ PAZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de JOSE ALEJANDRO VICTORIA HERNANDEZ, se allegó por el demandante, solicitud de retiro de la demanda.

Argumentó el señor ORDOÑEZ PAZ, que su petición la realiza, con el fin de impulsar nuevamente la demanda con otro abogado, ya que su apoderado judicial, no se ha reportado ni lo ha podido localizar.

En este caso se negará la petición elevada por el demandante, ya que se encuentra representado por apoderado judicial, poder que a la fecha se encuentra vigente y si el acreedor considera no estar de acuerdo con su apoderado, le corresponde a él decidir si revoca o no el poder, con las consecuencias a que eso se deriva.

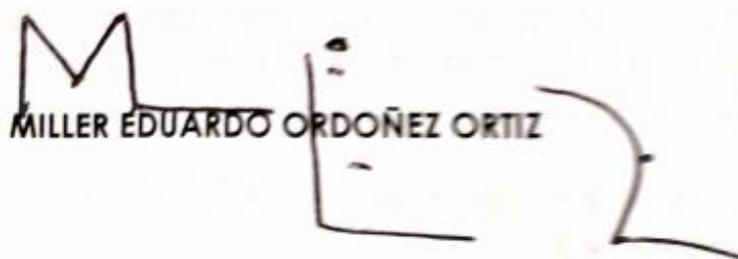
En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

**RESUELVE**

NEGAR la solicitud impetrada por el DEMANDANTE, con base en lo anteriormente anotado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

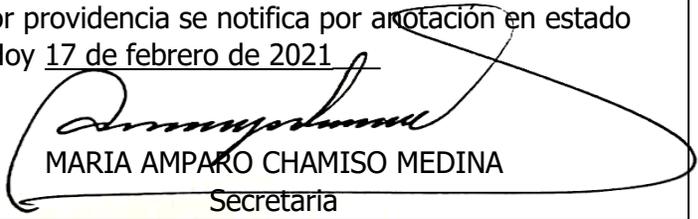
  
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

Proceso : 19622-40-89-001-2019-00130-00 – EJECUTIVO  
Accionante : GILDARDO ORDOÑEZ PAZ  
Demandado : JOSE ALEJANDRO VICTORIA HERNANDEZ

Juzgado Promiscuo Municipal  
Rosas – cauca

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado  
No.014 Hoy 17 de febrero de 2021



MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA  
Secretaria